TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2014-00016

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO CAMPOS

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2015-00012

DEMANDANTE: GUILLERMO BERNAL CORREA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2015-00019

DEMANDANTE: LUCY ONOFRE MARTINEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2015-00024

DEMANDANTE: HERNANDO ORJUELA SÁNCHEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2015-00134

DEMANDANTE: NOHORA DELGADILLO DE LUNA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2015-00764

DEMANDANTE: MYRIAM SOFIA ROMERO DE PARDO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2016-00031

DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL REINA QUEVEDO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2016-00062

DEMANDANTE: LUISA EUGENIA DEL PILAR CIFUENTES REYES

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2016-00451

DEMANDANTE: MARÍA NOEMÍ REINA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2017-00002

DEMANDANTE: LUIS PRIMITIVO ACOSTA JIMÉNEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2017-00110

DEMANDANTE: VENANCIO SOLANO RODRÍGUEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 2017-00155

DEMANDANTE: MARÍA GLADYS TOVAR PINEDA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2013-00357

DEMANDANTE: GISELA CASTRO PALOMEQUE

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2013-00871

DEMANDANTE: RODRIGO AVELLA CAMARGO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2014-00106

DEMANDANTE: OSCAR FREDY CARREÑO CASTELLANOS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (ENTIDAD SUPRIMIDA) ; NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2014-00356

DEMANDANTE: JULIA BETTY MÉNDEZ GARCÍA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2014-00542

DEMANDANTE: BLANCA LILIA MURCÍA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrit**o** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2015-00350

DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE CORTÉS RODRÍGUEZ

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSECCIÓN B

Bogotá D. C., cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

N. y R. No. 2016-00198

DEMANDANTE: DANIEL ANTONIO ABELLA VILLAMIL

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO

En esta controversia se considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., se ordena la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Vencido el término para alegar, dese traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que rinda el respectivo concepto si a bien lo tiene.

Por Secretaría de la Subsección notifíquese esta providencia al Ministro de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO

Magistrado